



**Reglamento
de Becas,
Descuentos y
Financiamiento
Educativo
para Alumnos
de Programas
de Posgrado**

**de la
Universidad
Anáhuac México**

**Dirección de Posgrado
Vigencia: a partir de octubre de 2022**

Reglamento de Becas, Descuentos y Financiamiento Educativo para Alumnos de Programas de Posgrado de la Universidad Anáhuac México



COMITÉ RECTORAL

DR. CIPRIANO SÁNCHEZ GARCÍA, L.C.
Rector

DRA. SONIA BARNETCHE FRÍAS
Secretaria General

MTRO. JORGE MIGUEL FABRE MENDOZA
DRA. LORENA MARTÍNEZ VERDUZCO
Vicerrectores Académicos

P. CÉSAR HERNÁNDEZ RENDÓN, L.C.
MTRO. FERNANDO RINCÓN GALLARDO ELGUERO
Vicerrectores de Formación Integral

P. EDUARDO ROBLES-GIL ORVAÑANOS, L.C.
Vicerrector de Finanzas y Administración

DRA. OLIVA SÁNCHEZ GARCÍA
Directora de Planeación, Evaluación e Innovación

MTRO. ALFREDO NAVA GOVELA
Director de la Facultad de Economía y Negocios

DRA. LUZ DEL CARMEN DÁVALOS MURILLO
Miembro del Comité Rectoral

Índice



[Introducción](#)

[Glosario](#)

[Objetivo](#)

[Normatividad aplicada o relacionada](#)

[Capítulo 1. De los aspectos generales](#)

[Capítulo 2. De las modalidades de becas para posgrado](#)

[Capítulo 3. Tipos de financiamiento educativo](#)

[Capítulo 4. Del otorgamiento de becas, descuentos y financiamiento educativo](#)

[Capítulo 5. De la conservación de la beca](#)

[Capítulo 6. De la cancelación de becas y financiamiento educativo](#)

[Capítulo 7. De la pérdida y recuperación de la beca](#)

[Capítulo 8. De la reactivación de la beca](#)

[Disposiciones transitorias](#)

Introducción



La Universidad Anáhuac México ha elaborado el presente Reglamento con el propósito de normar el otorgamiento de las becas, los descuentos y el financiamiento educativo para sus programas de posgrado vigentes.

El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los prospectos, candidatos y alumnos de programas de posgrado que soliciten este tipo apoyos económicos.

El Comité de Becas, Descuentos y Financiamiento Educativo para Alumnos de Programas de Posgrado será la instancia responsable de la actualización y aplicación del contenido del presente documento.

Glosario



Para efectos de este Reglamento se entiende por:

BENEFICIARIO: Es aquella persona que obtiene un apoyo económico o financiero para cursar un programa de posgrado, ya sea una especialidad, maestría o doctorado.

BECA: Es aquel apoyo de carácter económico que se otorga en cualquiera de las modalidades de becas establecidas en el presente Reglamento, que exenta al beneficiario del pago parcial o total de las mensualidades del programa de estudios y que se aplica a través de descuento directo en su estado de cuenta. La beca no es aplicable en los siguientes trámites: académicos, administrativos, para la obtención de grado y otros costos en los que el becario pudiera incurrir relacionados con el programa de posgrado que curse y que deberán ser cubiertos en su totalidad por el alumno.

BECARIO: Es la persona beneficiada con algún porcentaje de beca para estudiar un programa de posgrado y que puede o no recibir un estímulo económico.

BECAS DE SOPORTE A PROYECTOS INSTITUCIONALES (BSPI): Son aquellas becas que se otorgan con diferentes porcentajes en la Universidad y que hacen que un alumno de posgrado colabore o se sume a un proyecto de alguna facultad o área.

BECAS UNIDADES DE ATRACCIÓN DE TALENTO (UAT): Son aquellas becas que impulsan las actividades de promoción para alcanzar un cierre de venta mucho más fructífero y así lograr las metas establecidas.

CANCELACIÓN DE LA BECA: La anulación del porcentaje de beca por causas establecidas en el presente Reglamento.

CANDIDATO: Es aquel aspirante interesado en estudiar un programa de posgrado en la Universidad Anáhuac México.

COMITÉ DE BECAS, DESCUENTOS Y FINANCIAMIENTO EDUCATIVO PARA ALUMNOS DE PROGRAMAS DE POSGRADO: Órgano administrativo facultado para resolver todo lo relacionado con becas, descuentos y financiamiento educativo para candidatos y alumnos de programas de posgrado, cuyas funciones se realizan con imparcialidad y objetividad.

DESCUENTO: Acción que busca reducir un porcentaje del costo total del programa.

DIRECCIÓN DE POSGRADO: Área de la Universidad que coordina los ámbitos académicos, operativos y de promoción de los programas de posgrado y de educación continua.

FINANCIAMIENTO EDUCATIVO: Es aquel apoyo de carácter económico por parte de la Universidad, tanto para candidatos como para alumnos y empleados de planta de la Universidad Anáhuac México.

INGRESOS PRESUPUESTADOS: Cálculo de ingresos comprometidos en cada programa de posgrado para cubrir los gastos que origine el mismo.

MEDIO DE PROMOCIÓN: Las estrategias y los canales que se utilizan para difundir y promocionar los programas de posgrado con el objetivo de alcanzar las metas presupuestales.

META PRESUPUESTAL: Número de alumnos considerados en el presupuesto del programa para cumplir con los ingresos y remanentes comprometidos.

PAGO A BECARIOS O REMUNERACIÓN POR COLABORACIÓN: Se refiere al estímulo económico mensual, independiente de la beca que se otorga a los becarios beneficiados con una beca BSPI, siempre y cuando el apoyo económico esté considerado en el presupuesto del programa.

PROGRAMA DE POSGRADO: especialidades, maestrías y doctorados que conforman la oferta educativa de la Universidad Anáhuac México, los cuales se agrupan por escuelas y facultades.

PERIODO: El tiempo fraccionado correspondiente a la duración del programa; puede ser semestral o trimestral.

PLAN DE TRABAJO: Es la calendarización de actividades académicas o administrativas con las que debe cumplir el alumno becado, de acuerdo con la gestión del programa en el que colabora, los criterios institucionales y el tipo de beca que recibe.

POSGRADO: Son los estudios académicos posteriores a una licenciatura. En el caso de la especialidad se obtiene el título de especialista, en los casos de maestría o doctorado se otorga el grado de maestro o doctor, respectivamente.

PUNTO DE EQUILIBRIO: Es el número mínimo de alumnos que se requiere para abrir una nueva generación de maestría o doctorado y que está claramente especificado en el presupuesto del programa.

SOLICITUD DE BECA, DESCUENTO O FINANCIAMIENTO EDUCATIVO: Es la petición de algún candidato admitido a la Universidad Anáhuac México con la intención de obtener un porcentaje de beca, descuento o financiamiento educativo para estudiar un programa de posgrado.

TIPO DE BECA: Modalidad de beca que otorga la Universidad Anáhuac México conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

VIGENCIA DE LA BECA, DESCUENTO O FINANCIAMIENTO EDUCATIVO: Periodo durante el cual un estudiante de la Universidad Anáhuac México será beneficiado con algún tipo de apoyo educativo para estudiar un programa de posgrado, mientras cumpla con los requisitos estipulados.

Objetivo



Normar el otorgamiento de las becas, descuentos o financiamiento educativo para los alumnos de los programas de posgrado de la Universidad Anáhuac México, así como su gestión operativa a lo largo de los estudios de los alumnos beneficiados.

Normatividad aplicada o relacionada



Normatividad interna:

- Estatuto Orgánico de la Universidad Anáhuac México
- Código de Ética y Responsabilidad Social Universitaria
- Compendio Reglamentario Anáhuac

Normatividad externa:

- Ley General de Educación
- Ley General de Educación Superior
- Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios

Capítulo 1. De los aspectos generales

Artículo 1. La Universidad Anáhuac México, en su calidad de Institución de Educación Superior, podrá otorgar beca, descuento o financiamiento educativo para estudios de posgrado a aspirantes externos, egresados de nivel superior y a personal académico o administrativo que deseen estudiar un programa de posgrado de la oferta de la Universidad Anáhuac México, siempre y cuando se tenga viabilidad financiera del programa.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables de forma exclusiva a aquellos estudios posteriores a una licenciatura, para la obtención de título en caso de especialidad y de grado para los casos de maestría y doctorado, que son impartidos en la Universidad Anáhuac México.

Artículo 3. El Comité de Becas, Descuentos y Financiamiento Educativo para Alumnos de Programas de Posgrado es el órgano administrativo que atenderá todo lo relacionado con becas, descuentos y financiamiento educativo para candidatos y alumnos de programas de Posgrado.

Artículo 4. La convocatoria se publicará en la página de Posgrados Anáhuac (<https://www.anahuac.mx/mexico/posgrados/>) tres semanas antes de iniciar el periodo de clases y cerrará una semana previa a la apertura. A partir de ello, el Comité asignará dichos apoyos con base en los antecedentes socioeconómicos, méritos académicos de los candidatos y la viabilidad financiera de cada programa.

Artículo 5. La decisión del Comité de Becas, Descuentos y Financiamiento Educativo para Alumnos de Programas de Posgrado es inapelable e irrecurrible.

Artículo 6. Las becas, los descuentos o el financiamiento educativo otorgados son intransferibles entre personas, instituciones o programas académicos.

Capítulo 2. De las modalidades de becas para posgrado

Artículo 7. Todas las modalidades de beca que se otorguen podrán ser financiadas a través de los recursos que generen los propios programas de posgrado y se conceden de acuerdo con la viabilidad financiera de cada uno de ellos.

Artículo 8. Las modalidades de beca para programas de posgrado podrán otorgarse en distintos porcentajes:

- a) **Artística:** Se otorga a alumnos con habilidades que enriquezcan la vida cultural y artística de la Universidad.
- b) **Becarios de la Dirección de Posgrado:** Se concede a alumnos que colaboran en actividades de las Direcciones Académica, Operativa y de Promoción.
- c) **Becas de Soporte a Proyectos Institucionales (BSPI):** Estas becas se otorgan a personas que cumplen con diferentes funciones, brindando apoyo a los coordinadores de los programas de posgrado. Por ejemplo: asistente de cátedra, asistente académico, asistente administrativo, asistente de investigación y asistente de proyecto, por mencionar algunos.

Son aquellas becas que se otorgan con diferentes porcentajes que hacen que un alumno de posgrado realice una actividad en contraprestación por su beca o se sume a un proyecto de alguna facultad o área.

Criterios:

- Que haya espacio en la generación para recibir al alumno.
- Que el programa haya superado el punto de equilibrio marcado en el presupuesto.
- La autorización de la beca la otorgará la Dirección de Posgrado.
- Se deberá presentar un plan de trabajo detallado aprobado por la dirección de la escuela, facultad o área en la que vaya a colaborar el alumno.
- Estas becas no generarán pago mensual al alumno.
- Para mantener la beca se seguirán los procedimientos y condiciones establecidos en la Universidad.

- d) **Formación docente:** Estas becas se asignan al personal académico por honorarios. El porcentaje de apoyo económico depende de las evaluaciones de la práctica docente y del total de horas impartidas en los últimos tres periodos:

FORMACIÓN DOCENTE	
Horas al semestre	Porcentaje de beca
3 horas	25 %
6 a 8 horas	40 %
9 a 12 horas	50 %

- e) **Convenio Huixquilucan:** Estas becas se otorgan a candidatos propuestos por el gobierno del municipio de Huixquilucan. La asignación del apoyo económico puede ser hasta del 100 % y como todos los apoyos, la beca está supeditada a la viabilidad financiera del programa. Aplica exclusivamente para Campus Norte y está sujeta a cambios sin previo aviso.
- f) **Deportiva:** Estas becas se otorgan a deportistas que participan en los equipos representativos de la Universidad Anáhuac México.
- g) **Deportiva Elite:** Estas becas se otorgan a deportistas de alto rendimiento, seleccionados nacionales representativos en eventos deportivos: olímpicos, paraolímpicos, juegos centroamericanos, etcétera.
- h) **Especial diocesana y religiosa:** Estas becas se otorgan a candidatos propuestos por la Arquidiócesis e instituciones religiosas.
- i) **Especial DT (Dirección Territorial):** Estas becas se asignan a través del protocolo autorizado por la Dirección Territorial.
- j) **Especial Legionaria:** Estas becas se otorgan a consagrados y sacerdotes de la Legión de Cristo.
- k) **Institución Hermana:** Este tipo de beca se concede al personal de la Red de Universidades Anáhuac, de la Secretaría Ejecutiva de la Red de Universidades Anáhuac, del Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas y del Pontificio Instituto Juan Pablo II para Estudios sobre el Matrimonio y Familia - Sección Mexicana, así como a colaboradores de la Red de Colegios y obras de la Legión de Cristo.

La asignación del apoyo económico es de máximo 80 %. Al igual que todos los programas, la beca depende de la viabilidad financiera del programa.

- Los programas podrán otorgar un máximo de dos becas del 80 % por apertura. En caso de que se llegue a este número de becas y que el número de aspirantes exceda, se solicitará volver a aplicar en la siguiente apertura del programa interesado en cursar.
- l) **Laboral:** Estas becas se otorgan al personal de planta (académicos y administrativos) de la Universidad Anáhuac México que cumplan con al menos 12 meses de antigüedad. El apoyo es del 90 %.
- Para los casos en que la antigüedad sea mayor de 12 meses y menor o igual a cinco años, deberán firmar contrato de permanencia por 1.5 veces la duración del programa.
 - Los programas podrán otorgar un máximo de dos becas del 90 % por apertura. En caso de que se llegue a este número de becas y que el número de aspirantes exceda, se solicitará volver a aplicar en la siguiente apertura del programa interesado en cursar.
- m) **Laboral VFI (Vicerrectoría de Formación Integral):** Esta beca se otorga a los administrativos de planta de la Universidad Anáhuac México que laboren en la Vicerrectoría de Formación Integral que tengan 12 meses mínimo de antigüedad. El apoyo es del 100 %.
- Para los casos en que la antigüedad sea mayor de 12 meses y menor o igual a cinco años, deberán firmar contrato de permanencia por una vez la duración del programa.
- n) **Premio Lidera (Bachillerato Anáhuac):** Esta beca se otorga a profesores de la Red de Colegios de la Legión de Cristo que participan en la preparación de alumnos que resultan ganadores de Premio PIBA. El apoyo económico es de máximo el 100 % y está sujeta a un solo beneficiario por grupo con el mismo tipo de beca.
- o) **Unidades de Atracción de Talento (UAT):** La UAT consiste en una beca del 100 % que deberá forzosamente distribuirse en diferentes porcentajes de acuerdo con los lineamientos establecidos para el otorgamiento de la misma.
- p) **Vinculación Empresarial:** Estas becas se otorgan a candidatos cuyas empresas cuenten con un convenio de colaboración que permita que sus empleados o personas relacionadas con esas entidades disfruten de los beneficios que surgen de dicho convenio.

- q) **Descuento Meet & Greet:** Se otorga un descuento del 20 % a personas que participen en el evento Meet & Greet y cumplan con los lineamientos establecidos. Lo asigna la Dirección de Posgrado.
- r) **Convenios Sector Público y Privado:** El beneficio se otorga de acuerdo con las condiciones del convenio en específico. Dichos convenios se pueden consultar en la página de Posgrados Anáhuac.
- s) **Descuento Egresados:** Este beneficio del 20 % se otorga a la comunidad de egresados.
- t) **Descuento Egresados Programas de Liderazgo y Excelencia:** El beneficio del 30 % se concede a los egresados graduados de alguno de estos programas de licenciatura.

Capítulo 3. Tipos de financiamiento educativo

El financiamiento educativo Anáhuac brinda apoyo de carácter económico por parte de la Universidad tanto para candidatos como para alumnos y empleados de planta de la Universidad Anáhuac México.

Artículo 9. En el caso de candidatos y alumnos, la Universidad ofrece financiamiento educativo de hasta un 50 %. Este es un crédito que se otorga en UDIS (Unidades de Inversión). Para candidatos a programas, deben haber sido admitidos y contar con un promedio mínimo de 8.0 en su programa previo.

Artículo 10. Los alumnos que ya estén estudiando un programa de posgrado no deben tener materias reprobadas y deben llevar una carga de materias completa o en el tiempo ideal del programa. El tiempo para pagar el adeudo será igual al que el alumno tuvo el financiamiento.

- a) En el caso de los empleados de planta que tienen una antigüedad mayor a un año pero menor a cinco años y que desean cursar algún programa de posgrado, avalados por la Dirección de Capital Humano, se podrá exentar al beneficiado de un porcentaje determinado con el compromiso de que una vez terminada dicha etapa pague su deuda en alguna de las modalidades señaladas en el Contrato de Financiamiento Educativo, con el que se formaliza el otorgamiento.
- b) El financiamiento no es aplicable en los siguientes trámites: académicos, administrativos, para la obtención de grado y otros costos en los que el beneficiario pudiera incurrir relacionados con el programa de posgrado que curse y que deberán ser cubiertos en su totalidad por el alumno.

Capítulo 4. Del otorgamiento de becas, descuentos y financiamiento educativo

Artículo 11. El Comité de Becas, Descuentos y Financiamiento Educativo para Alumnos de Programas de Posgrado, en ejercicio de sus facultades, revisará y evaluará las solicitudes recibidas, considerando la viabilidad financiera de los programas; de igual manera, está facultado para otorgar becas, descuentos o financiamiento educativo realizando modificaciones en los términos, condiciones, plazos, requisitos, porcentajes, entre otros.

Artículo 12. Requisitos generales para solicitar la beca:

- a) Estar admitido en el Programa
- b) Cumplir con la documentación y los requisitos que indique la solicitud de beca:
 - Promedio mínimo del nivel anterior cursado de 8.0.
 - Certificado de estudios previo.
 - Exposición de motivos para solicitar la beca.

Artículo 13. El candidato a realizar estudios de posgrado deberá iniciar y completar el proceso de admisión al programa de su interés, así como pagar la inscripción en los tiempos y las formas indicadas en la normativa institucional, sin considerar el porcentaje de beca que esté solicitando.

Artículo 14. Una vez que el candidato es admitido, podrá iniciar el trámite para la obtención de una beca llenando la solicitud correspondiente, junto con la documentación requerida, para la conformación de su expediente.

Artículo 15. La resolución del otorgamiento de beca emitida por el Comité de Becas, Descuentos y Financiamiento Educativo para Alumnos de Programas de Posgrado será notificada de forma electrónica al alumno que haya solicitado la beca con copia a la Coordinación Administrativa del programa, para que esta le dé a conocer al alumno beneficiado dicha resolución en conjunto con las obligaciones correspondientes.

Artículo 16. Cuando una beca se haya autorizado y no tenga mayores requerimientos, el registro se realizará de inmediato en el sistema financiero de la Universidad.

Artículo 17. En el supuesto de que la beca otorgada estuviera condicionada o requiriera del cumplimiento de requisitos adicionales para su aplicación, se esperará a que dichas condiciones se cumplan. Por ejemplo, el alcance del punto de equilibrio, ingresos, alumnos presupuestados y firma de contratos de financiamiento, por mencionar algunos.

Artículo 18. En el supuesto de que la resolución de otorgamiento de beca fuera negativa, que se otorgara una beca en un porcentaje distinto al esperado, que las condiciones no se cumplieran o que el alumno no pudiera o quisiera completar los requisitos formales adicionales, podrá optar entre:

- a) En un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que fue notificado con la negativa de otorgamiento de beca, con el porcentaje de beca otorgado distinto al esperado o de forma voluntaria, en el caso de no poder cumplir con los requisitos formales adicionales, deberá a llevar a cabo el trámite de baja definitiva del programa sin la obligación de pago de las mensualidades vencidas que pudieran haberse generado hasta ese momento.
- b) Continuar con sus estudios con la obligación de pago total de las mensualidades vencidas y no vencidas que pudieran haberse generado hasta ese momento e ir al corriente en sus pagos hasta la finalización de sus estudios.

Artículo 19. Para el otorgamiento de cualquier tipo de beca el alumno deberá contar con promedio mínimo de 8.0 en el último grado obtenido; o bien, si son alumnos del programa se tomará en cuenta el promedio del último periodo cursado.

Capítulo 5. De la conservación de la beca

Artículo 20. El alumno deberá cumplir con el Reglamento General de Alumnos de Posgrado, llevar la carga completa de materias del trimestre/semestre que corresponda, mantener un promedio ponderado en el último periodo cursado de al menos 8.0 y no reprobar ninguna materia.

Artículo 21. El alumno que goce de beca deportiva o artística deberá participar activa y responsablemente en los equipos representativos de la Universidad o en eventos artísticos y culturales.

Artículo 22. El alumno que goce de beca BSPI, y becario promoción especial, deberá cumplir satisfactoriamente con las actividades encomendadas por el responsable del programa, evaluando su desempeño al finalizar cada periodo. En caso de que su evaluación no sea satisfactoria se le enviará una amonestación preventiva, y en caso de persistir en dicho incumplimiento se cancelará la beca.

Capítulo 6. De la cancelación de becas y financiamiento educativo

Artículo 23. Serán causas de cancelación de la beca o financiamiento educativo, entre otras, las siguientes:

- a) Si el becario o beneficiario incurriere en incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.
- b) Por no obtener un promedio ponderado en el último periodo cursado de al menos 8.0 y haber reprobado alguna materia.
- c) Si el becario o beneficiario renuncia expresamente por escrito a la beca o financiamiento otorgado.
- d) Si el becario o beneficiario abandona, tramita baja voluntaria, definitiva o temporal, causando baja institucional por razón académica, por falta de documentos o baja administrativa del programa de posgrado.
- e) Si el becario o beneficiario no concluyera la fase escolarizada del programa, en los tiempos y plazos idóneos.
- f) Por el fallecimiento del becario o beneficiario.
- g) Por cuestiones de salud que impida al becario o beneficiario la continuación de los estudios o proyecto por el cual se le otorgó la beca.
- h) Porque el aspirante hubiera proporcionado documentación apócrifa durante el proceso de asignación de beca o financiamiento educativo y con ello propiciara error en la decisión emitida por el Comité de Becas, Descuentos y Financiamiento Educativo para Alumnos de Programas de Posgrado.
- i) En el caso de las becas o financiamiento educativo que se otorguen al personal académico y administrativo de planta de la Universidad Anáhuac México, si el becario o beneficiario termina o suspende su relación laboral, por cualquier motivo o causa de forma temporal o definitiva.
- j) En el caso de las becas o financiamiento educativo que se otorguen a personal académico y administrativo de planta, si la Universidad Anáhuac México diera por finalizada la relación laboral al becario o beneficiario por cualquier causa.

- k)** En el caso de las becas otorgadas a personas que tengan una relación contractual de prestación de servicios profesionales con la Universidad Anáhuac México y que terminen o suspendan dicha relación de forma temporal o permanentemente.
- l)** Si el becario o beneficiario incurriere en conductas contrarias a lo establecido en el Reglamento de Sana Convivencia y Disciplina, contenido en el Compendio Reglamentario Anáhuac, el Código de Ética y Responsabilidad Social Universitaria y faltas disciplinarias o sancionables por la legislación mexicana vigente.
- m)** En el caso de incumplimiento en el servicio de becario asignado.

Capítulo 7. De la pérdida y recuperación de la beca

Artículo 24. En caso de que el alumno pierda la beca por no obtener al menos 8.0 de promedio ponderado en el último periodo cursado o repruebe alguna materia, podrá solicitar al Comité de Becas, Descuentos y Financiamiento Educativo para Alumnos de Programas de Posgrado la restitución futura de la misma a través de la Coordinación del programa. Para ello, deberá cursar el periodo inmediato sin el apoyo de esta.

Artículo 25. Durante ese periodo deberá revertir las causas por las que perdió o le fue suspendida la beca, y al término de este deberá solicitar la recuperación de beca en tiempo y forma a través de la Coordinación del programa.

Artículo 26. La Universidad no está obligada a restituirle el apoyo en las condiciones originales, pudiendo recuperarla con condiciones o porcentajes distintos a los autorizados de forma original, según lo disponga el Comité.

Artículo 27. En el supuesto de que la beca sea recuperada, que por su tipo estuviera condicionada o solicite requisitos adicionales para su aplicación, el Comité esperará a que dichas condiciones se cumplan o que los requisitos se completen, por ejemplo: alcance de punto de equilibrio, ingresos, alumnos presupuestados, firma de contratos de financiamiento, etcétera.

Artículo 28. Se podrá reducir o cancelar una beca, descuento o financiamiento educativo si el becario o beneficiario incurriera en conductas contrarias al Reglamento de Sana Convivencia y Disciplina contenido en el Compendio Reglamentario Anáhuac.

Capítulo 8. De la reactivación de la beca

Artículo 29. El alumno con estatus de baja temporal o de baja por no inscripción que desee reingresar al programa y solicitar la reactivación de la beca autorizada deberá iniciar el trámite correspondiente con la Coordinación del programa.

Artículo 30. Para reactivar cualquier tipo de beca deberá contar con promedio ponderado de al menos 8.0 en el último periodo cursado, sin materias reprobadas.

Artículo 31. La Universidad no está obligada a restituirle el apoyo en las condiciones originales o pudiera restituirla con condiciones o porcentajes distintos a los autorizados de forma original.

Artículo 32. La resolución positiva o negativa de reactivación de beca emitida por el Comité se notificará a la Coordinación del programa para que dé a conocer la resolución al solicitante.

Artículo 33. En el supuesto de una resolución de reactivación de beca negativa, el alumno deberá continuar con sus estudios con la obligación de pago total de las mensualidades vencidas y no vencidas que pudieran haberse generado hasta ese momento e ir al corriente en sus pagos hasta la finalización de sus estudios.

Artículo 34. En el supuesto de que la beca sea reactivada, que por su tipo estuviera condicionada o solicite requisitos adicionales para su aplicación, el Comité esperará a que dichas condiciones se cumplan o que los requisitos se completen. Por ejemplo, el alcance del punto de equilibrio, los ingresos, el número de alumnos presupuestados, la firma de contratos de financiamiento, entre otros.

Disposiciones transitorias



Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por el Comité Rectoral, haciéndose del conocimiento de la Comunidad Universitaria en forma inmediata.

Segundo. Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Comité de Becas, Descuentos y Financiamiento Educativo para Alumnos de Programas de Posgrado.

Tercero. Todos los trámites de apoyo que se encuentren pendientes de resolución, al entrar en vigor el presente Reglamento, se resolverán en los términos previstos por el Reglamento vigente al momento de su inicio.

Cuarto. Se derogan las disposiciones administrativas que en el fuero interno de la Universidad se hayan emitido y que se opongan al presente Reglamento.

Quinto. Este documento quedará registrado en la base de datos de instrumentos normativos vigentes que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Reglamentación y Normatividad de la Secretaría General con el número de registro UAMX.DPR02.2022.

CAMPUS NORTE

Av. Universidad Anáhuac núm. 46,
col. Lomas Anáhuac,
Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786
Tel.: 55 56 27 02 10

CAMPUS SUR

Av. de los Tanques núm. 865,
col. Torres de Potrero, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01840
Tel.: 55 56 28 88 00



Anáhuac
México